



Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

DON DAVID JAVIER GARCÍA OSTOS, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla).

HACE SABER:

Por Resolución dictada por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Técnicos de Orientación Profesional, y a través del sistema de oposición libre. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al siguiente tenor literal:

<<BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE DOS TÉCNICOS PARA EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL “ANDALUCÍA ORIENTA” DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA REGULADO EN LA ORDEN DE 18 DE OCTUBRE DE 2016 Y RESOLUCIÓN DE 5 DE ABRIL DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante oposición, de dos TÉCNICOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL, para el Programa “Andalucía Orienta” que se desarrollará en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla) conforme a lo dispuesto en la Resolución de 5 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA N° 71, de 17 de abril de 2023), por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

En cualquier caso, el número, periodo de prestación de servicios y provisión efectiva de los puestos de trabajo a cubrir quedará sujeto y condicionado a los términos que resulten de la Resolución definitiva de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla en el marco de la convocatoria precitada.

Las contrataciones serán a jornada completa y las retribuciones se corresponderán con lo dispuesto en la antedicha Resolución definitiva de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla en el marco de la convocatoria publicada en el BOJA Núm. 241, de 17 de diciembre de 2021. Dichas retribuciones e indemnizaciones procedentes por la prestación de servicios y/o otras circunstancias se financiarán íntegramente a través de la subvención a conceder por la Administración Autonómica, no financiando la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con fondos propios cantidad alguna atendiendo al régimen competencial previsto en la normativa de aplicación a las entidades locales.

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (<https://mancomunidadecija.sedelectronica.es>), donde se incluye, junto a la convocatoria, el

David Javier García Ostos (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 31/05/2023
HASH: 87a8746a35b12d7f9288883e760201

Cód. Validación: 3RHTDS79KH6JUTTELA24ZGKR7
Verificación: <https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

- *Denominación del puesto de trabajo: Técnico de Orientación Profesional.*
- *Número de puestos: 2.*
- *Programa en el que se incluye: Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.*
- *Tipología contractual: En aplicación de la Disposición Final Segunda del Real Decreto – Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, relativa a la <<Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre>>, ha sido introducida una Disposición Adicional Novena a éste, sobre contratos vinculados a programas de activación para el empleo.*
- *Duración del contrato: La contratación que supeditada en cualquier caso a lo que resulte de la aprobación definitiva de la subvención por parte del Servicio Andaluz de Empleo a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en el marco de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 5 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo. En ningún caso la contratación podrá tener una duración superior a 12 meses. Los contratos serán formalizados con vinculación al Programa de Activación para el Empleo.*
- *Funciones a realizar: Promover el desarrollo profesional y la inserción laboral de las personas demandantes de empleo en general, prestando orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, cualificación necesaria, necesidades y opciones formativas, búsqueda de empleo, creación de su propio empleo y posibilidades reales de empleo. Para ello, las acciones a realizar contemplan la gestión de Itinerarios Personalizados de Inserción, a través de asesoramiento a las personas usuarias, ya sea de carácter individual o grupal; asesoramiento dirigido a personas pertenecientes a colectivos específicos inmersos en procesos educativos, de formación y/o empleo, según se determine desde la Agencia Servicio Andaluz de Empleo en función de las necesidades de intervención detectadas; gestión de planes de acción individualizados dirigidos a personas jóvenes participantes de la Iniciativa Activa Empleo Joven; así como acciones específicas para la atención a personas desempleadas, tales como sensibilización, formación, evaluación, búsqueda de recursos u otras relacionadas con la inserción laboral, además de todas las que considere el SAE necesarias dentro de los objetivos del programa Andalucía Orienta.*

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

a. Condiciones Generales:

- *Ser español o nacional de otro Estado comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo. Quienes tengan la condición de discapacitado, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria a la que concurre (artículo 59 TREBEP) aportando un certificado médico.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b. Condiciones Específicas:

- Cumplir en cuanto a titulación, formación y experiencia profesional cualquiera de los cinco perfiles en los términos definidos en el artículo 7.1 de la Orden de 26 de septiembre de 2014 por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril. Para su constatación y comprobación se estará al perfil determinado por el aspirante concurrente en el modelo de solicitud (Anexo I).
- Dominio de herramientas informáticas y uso de internet a nivel de usuario.
- Dado el ámbito comarcal de prestación del servicio y la necesidad de movilidad en el mismo ámbito territorial para la implementación y desarrollo de las funciones propias de los puestos convocados se requerirá estar en posesión del Permiso de Conducir B.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la contratación laboral, en cuyo caso deberá, además, acreditar, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

4.1. Solicitudes.

Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura en el **ANEXO I**, dirigida al Sr. Presidente, preferentemente por vía electrónica a través de su sede electrónica (<https://mancomunidadecija.sedelectronica.es>). También cabe la presentación presencial en el Registro General de Entrada sito en la sede central de la precitada Mancomunidad (C/ Camino del Físico, s/n, 41400 - Écija (Sevilla)), o bien en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de solicitud en el modelo oficial (Anexo I) debidamente firmada, será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

A la solicitud en el modelo oficial (Anexo I) deberá adjuntarse, en todo caso, el **resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, que asciende a 28,00 euros**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 165, de 19 de julio de 2022).

El importe deberá ser abonado en la cuenta corriente código IBAN: **ES83 0049 0074 19 2112834479**. En el concepto deberá indicarse: <<**Tasa derechos examen Técnico Orienta Convocatoria 2023**>>.

A efectos de posibles bonificaciones del 50% de la tasa se estará a lo dispuesto en el artículo sexto de la antedicha Ordenanza Fiscal, debiendo instarse la bonificación por la persona interesada y justificarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitud la situación motivadora de la bonificación instada.

El no abono de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo) por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, en todo caso, previa solicitud de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o no concurrencia al mismo no dará lugar a la devolución de la tasa en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal.

Las instancias presentadas en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas con envío urgente, dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberá adjuntarse **tanto justificante del envío a través de Correos como de la solicitud conforme al Anexo I** enviada el mismo día al número de fax 955 904 333.

4.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

4.3. Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, otorgándose, en su caso, un plazo de cinco días hábiles a constar desde el





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

siguiente al de la reseñada publicación para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios dictará resolución aprobando la lista definitiva, lista definitiva que será, igualmente, objeto de publicación en el precitado tablón de anuncios. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición. Entre la publicación del precitado anuncio y la celebración efectiva del reseñado ejercicio de la fase de oposición habrá de mediar un mínimo de cuarenta y ocho horas. Asimismo, entre la publicación de los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición y la convocatoria del segundo y la celebración efectiva de este último habrá de mediar un plazo mínimo de setenta y dos horas.

4.4. Identificación de aspirantes.

Cuando sea necesario identificar a los aspirantes, se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento «Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD».

4.5. Protección de Datos Personales.

Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que, en su caso, se acompañe con posterioridad y durante el proceso de selección, serán tratados como responsable del fichero por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con sede en calle Camino del Físico, s/n, 41400 Écija (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Presidencia de la mencionada entidad supramunicipal en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 13 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

4.6.- En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la discapacidad acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

BASE QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

El Órgano de Selección de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

PRESIDENTE: D^a Mercedes González Fernández, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla). Actuará como suplente de la Presidenta D. Daniel Luis Toledano Rodríguez, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor del S.A.T. de la Diputación Provincial de Córdoba.

VOCALES:

- D. Daniel Dos Santos Pardillo, funcionario de carrera que provee el puesto de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla). Actuará como suplente del mismo, D. José Antonio Calderón León, funcionario de carrera que provee el puesto de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Cañada Rosal
- D^a Montserrat Fernández Laguna, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Écija (Sevilla). Actuará como suplente de la misma, D^a Alba María Pedraza Luna, Técnico de Administración General de la Diputación Provincial de Córdoba.
- D^a María Luisa Barragán García, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla). Actuará como suplente de la misma, D^a María Francisca del Moral Lucena, Técnico de Administración General Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).
- D. Manuel Martín Trujillo, funcionario de carrera que provee el puesto de trabajo de Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla). Actuará como suplente del mismo, D. Fernando Sánchez Martín, funcionario de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

SECRETARIO: D. Francisco Javier Fernández Berrocal, funcionario de carrera que provee el puesto de trabajo de Secretario -Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), actuando como suplente D. Juan Jesús Laguna López, Técnico Medio del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

En caso de empate es la Presidenta del Órgano de Selección la que goza de voto de calidad.

Todos los miembros del Órgano de Selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La voluntad del Órgano de Selección, en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del mismo, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Órgano de Selección. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del Órgano de Selección dirimir los empates con su voto de calidad.

SEXTA.- ORDEN DE SELECCIÓN.

Para establecer el orden en que habrá de efectuarse la selección se estará al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública; B.O.E. nº 118, de 18 de mayo de 2022). En consecuencia, el orden de selección se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, y así sucesivamente.

El Órgano de Selección establecerá el calendario para la realización de la selección.

Las personas candidatas serán convocadas en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Órgano de Selección.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El proceso de selección se realizará mediante Oposición.

Cód. Validación: 3RHTDS79KH6JTTLELA242GKR7
 Verificación: <https://mancomunidaddeecija.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

La fase de oposición, que alcanzará una puntuación máxima de 10,00 puntos, comprenderá a su vez dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

a) Celebración de los ejercicios:

Entre la finalización del primer ejercicio y el inicio del segundo deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

b) Ejercicios y calificación:

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios, siendo la puntuación máxima a obtener entre ambos ejercicios la de 10,00 puntos:

A. PRIMER EJERCICIO: EJERCICIO DE CARÁCTER TEÓRICO.

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, en relación a las materias incluidas en el Anexo II. Igualmente, se incluirán cinco preguntas de reserva, que únicamente surtirán efectos en caso de anulación de alguna de las 30 preguntas principales, por orden de numeración. Dichas preguntas de reserva habrán de ser contestadas en el mismo plazo antes reseñado de los cuarenta y cinco minutos.

A cada pregunta se le asignará una puntuación de 0,20 puntos. Se otorgará la puntuación de 0,20 puntos a cada pregunta contestada correctamente, la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas y restando 0,10 puntos cada pregunta contestada incorrectamente.

*La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de **6,00 puntos** y sólo se entenderá superado el ejercicio por los/as diez (10) aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación en el mismo, resultando por tanto eliminatorio para el resto de aspirantes. En caso de empate en el décimo puesto por orden de puntuación del primer ejercicio se entenderá que han superado el primer ejercicio cuantos obtengan una puntuación igual o superior al del décimo puesto.*

Los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija junto con la convocatoria del segundo ejercicio de la fase de oposición.

B. SEGUNDO EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO.

Consistirá en resolver un supuesto práctico propuestos por el Órgano de Selección, durante un tiempo máximo de 60 minutos, y sobre las materias incluidas en el Anexo II. Dicho supuesto constará de varias cuestiones a resolver y estarán dirigidos a apreciar la capacidad de los/as aspirantes para desempeñar las tareas cuya realización corresponde a las plazas





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

convocadas.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 4,00 puntos, siendo eliminatorio para todos aquellos/as aspirantes que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 1,50 puntos.

Los resultados del segundo ejercicio de la fase de oposición se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Los aspirantes que concurran al segundo y último ejercicio de la fase de oposición deberán asistir acompañados de la documentación que a continuación se detalla y que fue objeto de la declaración responsable incluida en el Anexo I de solicitud de participación en el presente proceso de selección:

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia del Carnet de Conducir B.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Currículum Vitae.
- Fotocopia de la Titulación Académica, Experiencia Profesional (mediante contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados. Dichos certificados de servicios, en caso de haber sido en el ámbito de las Administraciones Públicas, deberán ajustarse obligatoriamente al ANEXO I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública) y Formación, todo ello conforme al perfil de acceso elegido por el aspirante concurrente a la selección y en los términos al respecto definidos en el artículo 7.1 de la Orden de 26 de septiembre de 2014 por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

La documentación indicada se aportará mediante fotocopia no siendo necesaria la compulsión de los documentos, bastando la DECLARACIÓN JURADA del/la interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección puedan requerir a los aspirantes la veracidad de las circunstancias y documentos aportados.

En el anuncio de publicación de calificaciones de cada ejercicio el Órgano de Selección concretará el plazo para posibles reclamaciones o alegaciones, el cual no podrá ser inferior a tres días hábiles.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA FINAL DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN. CONTRATACIÓN LABORAL.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de la fase de oposición. La puntuación máxima será de 10 puntos (6 puntos el primer ejercicio y 4 puntos el segundo ejercicio).

En caso de empate, se resolverá el mismo a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y en segundo lugar, a favor





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si persistiere el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a las personas interesadas.

Tras ello, el Órgano de Selección hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, elevando a la Presidencia de la precitada entidad local propuesta de las personas aspirantes que deberán ser contratadas.

El Órgano de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de los dos puestos a cubrir de Técnicos de Orientación Profesional. Al efecto, se considerarán aprobados/as los/as dos aspirantes con mayor puntuación, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda proponer, asimismo, a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija la designación de suplentes siempre que se hubiere obtenido más de 4,00 puntos en el proceso selectivo a efectos de posibles sustituciones durante la vigencia del programa de orientación profesional a ejecutar en el marco de la convocatoria pública de subvenciones de la Junta de Andalucía efectuada mediante Resolución de 5 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Los/as dos aspirantes propuestos/as presentarán en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija dentro del plazo máximo de tres días naturales a partir de la publicación de la lista de seleccionados/as en el tablón de edictos electrónico de la reseñada entidad, documentación adicional a la ya aportada que fuere requerida por esta última.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los/as candidatos/As propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Cumplidos los trámites señalados en las presentes Bases, se procederá a acordar las contrataciones laborales a favor de los/as aspirantes seleccionados/as, formalizándose los correspondientes contratos de trabajo y quedando sometidos/as al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los/as empleados/as públicos/as. De no formalizarse los contratos de trabajo en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia a la plaza obtenida y a todos los derechos derivados del proceso selectivo. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, siga al último propuesto por orden de puntuación, debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de tres días naturales.

BASE NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se sujetara, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- *Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.*
- *Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Empleo.*
- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RIP).*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*
- *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*
- *Demás normativa concordante.*

BASE DÉCIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DOS PUESTOS





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

DE TRABAJO DE TÉCNICOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL DEL PROGRAMA "ANDALUCÍA ORIENTA" DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

DNI: _____ TELÉFONO: _____

DIRECCIÓN: _____

C.P. Y PROVINCIA: _____

2. PLAZA SOLICITADA:

- Técnico de Orientación Profesional del Programa Andalucía Orienta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.
- Perfil de acceso conforme artículo 7.1 de de la Orden de 26 de septiembre de 2014 por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril **(MARCAR SÓLO UNO CON UNA (X)):**

PERFIL DE ACCESO (Ver art. 7.1 citado)	(Marcar sólo uno con una (X))
Perfil 1	
Perfil 2	
Perfil 3	
Perfil 4	
Perfil 5	

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Mediante la presente, DECLARO RESPONSABLEMENTE que reúno las condiciones para participar en el presente procedimiento de selección conforme al perfil indicado y me comprometo a tal efecto a presentar la documentación que a continuación se detalla en el momento de la celebración del segundo ejercicio de la Oposición:

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia del Carnet de Conducir B.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Currículum Vitae.
- Fotocopia de la Titulación Académica, Experiencia Profesional (mediante contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados. Dichos certificados de servicios, en caso de haber sido en el ámbito de las Administraciones Públicas, deberán ajustarse obligatoriamente al ANEXO I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública) y Formación, todo ello conforme al perfil





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

de acceso elegido y antes marcado y en los términos al respecto definidos en el artículo 7.1 de la Orden de 26 de septiembre de 2014 por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

Dicha documentación deberá aportarse en el momento indicado (esto es, al concurrir al segundo y último ejercicio de la fase de oposición) junto con una DECLARACIÓN JURADA de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

A/A Sr. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA.

ANEXO II

TEMARIO

1. *La Constitución Española de 1978. Proceso constituyente. Características generales y estructura. La reforma constitucional. Valores superiores y principios inspiradores en la Constitución Española de 1978.*
2. *Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes. Garantías genéricas y específicas. Suspensión.*
3. *La Corona en la Constitución de 1978. Sucesión. Regencia. Atribuciones de la Corona. El refrendo.*
4. *El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. Organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias. El Ministerio Fiscal.*
5. *Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funciones. La función de control del Gobierno.*
6. *Órganos constitucionales de control del gobierno: Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo.*
7. *Organización territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la comunidad autónoma. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Referencia a las competencias autonómicas en materia de régimen local. Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.*
8. *Las fuentes del Derecho en el sistema jurídico español. Eficacia general y límites en el tiempo y el espacio. El deber jurídico de cumplimiento de la norma.*

Cód. Validación: 3RHTDS79KH6JUTTELA24ZGKR7
 Verificación: <https://mancomunidaddeecija.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

9. *El Derecho Administrativo: concepto, contenido y características. Límites de aplicación del derecho administrativo.*
10. *Los actos de la Administración (I): actos sometidos a derecho público y actos sometidos al derecho privado. El acto administrativo: concepto y requisitos. Eficacia de los actos administrativos.*
11. *Los actos de la Administración (I): Motivación, notificación y publicación.*
12. *Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de oficio de los actos administrativos y sus límites.*
13. *La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.*
14. *Funcionamiento electrónico del sector público. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.*
15. *Las personas interesadas en el procedimiento administrativo: capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas interesadas.*
16. *El procedimiento administrativo: Iniciación y Ordenación. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo. Instrucción y Finalización. Ejecutoriedad y ejecución forzosa.*
17. *Los recursos administrativos: principios generales. recurso de alzada. recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.*
18. *Protección de datos de carácter personal: origen y regulación normativa. Los principios de la protección de datos. Niveles de protección. Derechos de las personas titulares de los datos. La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza jurídica y funciones. Procedimiento de tutela de los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Agencia.*
19. *La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: medidas para promover la igualdad de género.*
20. *La ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y protección Integral contra la Violencia de Género: medidas en el ámbito laboral para la recuperación integral.*
21. *Actividad subvencional de la Administración (I): concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales.*
22. *Actividad subvencional de la Administración (II): Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y Reintegro.*





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

23. *Actividad subvencional de la Administración (III): Régimen de infracciones y sanciones.*
24. *El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión.*
25. *La relación estatutaria. Los derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.*
26. *Los deberes de los empleados públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.*
27. *Modalidades del contrato de trabajo. Medidas de fomento del empleo.*
28. *Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.*
29. *El presupuesto local: Estructura y Contenido. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto. Cierre y liquidación.*
30. *Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales.*
31. *Los órganos de gobierno de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.*
32. *Fines, potestades y prerrogativas de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija. Derechos y obligaciones de los municipios mancomunados.*
33. *Recursos económicos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.*
34. *La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (I): la Agencia Española de Empleo.*
35. *La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (II): los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.*
36. *La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (III): las entidades colaboradoras de los servicios públicos de empleo.*
37. *La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (IV): disposiciones generales de las políticas activas de empleo.*
38. *La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (V): Empleabilidad.*
39. *La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (VI): Intermediación.*
40. *La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (VII): Coordinación de políticas activas y de protección frente al desempleo.*





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

41. *La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (VIII): Servicios garantizados y compromisos de las personas demandantes de servicios de empleo.*
42. *La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (IX): Cartera de servicios.*
43. *Criterios de valoración para la concesión de subvenciones por parte de la Junta de Andalucía en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.*
44. *Órganos competentes para la instrucción y resolución de procedimientos de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones por parte de la Junta de Andalucía en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.*
45. *Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por parte de la Junta de Andalucía en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción conforme a la Orden de 18 de octubre de 2016.*
46. *El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía (I): Programas, fines y personas destinatarias.*
47. *El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía (II): Programa de Itinerarios de Inserción.*
48. *El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía (III): Programa de Orientación Profesional.*
49. *El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía (IV): Programa de Asesoramiento para el Autoempleo.*
50. *El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía (V): Programa de Acompañamiento a la Inserción.*
51. *El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía (VI): Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.*
52. *El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía (VII): Programa de Inserción a través del Empleo.*
53. *El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía (VIII): Programa de Promoción para Mujeres Trabajadoras.*

Cód. Validación: 3RHTDS79KH6JTTTEL242GKR7
 Verificación: <https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

54. *El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía (IX): Programa de Acciones Experimentales.*
55. *El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía (X): Programa de Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo.*
56. *Potestades administrativas de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo conforme al Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo.*
57. *Objetivos y funciones de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo conforme al Decreto 96/2011, de 19 de abril.*
58. *Sede, relaciones interadministrativas y formas de gestión de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo conforme al Decreto 96/2011, de 19 de abril.*
59. *Consejo de Administración de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo: competencias y régimen de funcionamiento.*
60. *Consejo Asesor de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo: funciones del Consejo así como de quien ostente la Presidencia.>>*

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Écija, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: David Javier García Ostos

